



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SE DECLARA TERMINADO el comodato suscrito con el Centro de Madres Primavera, por el inmueble ubicado en calle Mateo Toro y Zambrano N°750 de Antofagasta

ANTOFAGASTA, 23 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3256

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; Lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que dispone en lo pertinente que "El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República; el dictamen N° 37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el Dictamen N° 77.168 de fecha 25 de noviembre de 2023, del mismo origen referente a la fecha de asunción de funciones, conforme a la norma previamente citada; el correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2024, de don Julio Tapia Perlaiz, Encargado de la Sección de Personal de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, informa que el acto administrativo de nombramiento de don Víctor Gálvez Astudillo se encuentra en trámite de registro ante la Contraloría General de la República y que aclara que asume funciones a partir del día 29 de noviembre de 2024 y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a. La Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 de la ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- b. Las disposiciones del libro IV, Título XXX sobre el comodato del Código Civil y en especial la del Art. 1.489 del mismo cuerpo legal, que fija una condición resolutoria para la inmediata restitución de la bien raíz en caso de que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el comodatario al momento de solicitarlo.
- c. La Resolución Exenta N° 2049 de fecha 22 de noviembre del año 2023 por la que este SERVIU entregó en comodato al Centro de Madres Primavera, el inmueble de propiedad de este servicio, ubicado en calle Mateo Toro y Zambrano N°750, de la Comuna y Región de Antofagasta, por el periodo de 5 años, por cumplir una importante misión social en el sector.
- d. El dominio a favor de SERVIU rola inscrita a fojas 7103 vta. N°7333 correspondiente al año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta;
- e. El contrato de comodato suscrito por las partes debidamente protocolizado mediante repertorio N°5847-2023 de la Notaria Gonzalo Hurtado.
- f. El Memorandum N°001026/2024 emitido por la Encargada de Unidad Gestión de suelos, a la Jefa del departamento Jurídico, solicitando dejar sin efecto el comodato respectivo al

Centro de Madres, dado que no pueden seguir haciendo uso del lugar por constante robos, mal uso del inmueble, incumpliendo con las exigencias sobre su uso y cuidado del lugar.

- g. El deber que recae sobre este servicio de velar por el cumplimiento estricto de los contratos que suscribe el SERVIU y el cumplimiento de los deberes que contraen los comodatarios, de modo que cuando no se cumplen las obligaciones relacionadas con el uso correcto del inmueble ni el objeto por el que se entregó en comodato el inmueble, debe terminar el contrato.

## **R E S O L U C I Ó N:**

### **RESUELVO:**

- I. **SE DECLARA** terminado el contrato de comodato suscrito con el Centro de Madres Primavera, contrato por el que se les entregó el inmueble de este servicio ubicado en calle Mateo Toro y Zambrano N°750, conforme a los fundamentos señalados en el presente acto administrativo y el informe que sirvió de sustento a la decisión de término
- II. **NOTIFÍQUESE** al Centro de Madres Primavera, del presente acto administrativo, a la dirección informada cuando fue solicitado el comodato.
- III. **NOTIFIQUESE A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SUELOS**, para que actualice el catastro de los inmuebles de este servicio que se encuentran disponibles para entregar en comodato.
- IV. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento jurídico deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- V. **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución no afecta presupuesto sectorial.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JVM/MMT

#### DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- UNIDAD GESTION DE SUELOS
- DIRECCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA